Compañía de Seguros S. A.

RTN: 08019003247455

EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Comprobante de Cobro de Prima	Original: Cliente/Copia: Obligado Tributario Emisor	No. Comprobante	000-005-01-00180691
Cliente: CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)		Fecha de Emisión	21/04/2022
		Fecha de impresión	21/04/2022

Prima Neta:	L.	3,220.00
Descuentos y Rebajas Otorgados:	L.	0.00
Sub Total Exento:	L.	0.00
Sub Total Exonerado:	L.	0.00
Sub Total Gravado:	L.	3,220.00
15% de ISV:	L.	483.00
Gastos de Emisión:	L.	100.00
Prima Total:	L.	3,803.00

RTN Cliente: 05019995112994

La Cantidad de: TRES MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00 / 100

Direccion del Contratante: COL. LOMAS DEL MAYAB, CONTIGUO A MAPFRE TEGUCIGALPA

Por concepto de emisión de: SEGURO VEHICULOS COLECTIVO **según se detalla en anexo adjunto.**

Ramo: VEHICULOS AUTOMOTORES	Producto: VEHICULOS COLECTIVO	Poliza No. AU-CO-5444-0	Endoso No. 2 - 2022

Este comprobante solamente es para el trámite de pago y no representa que Equidad Compañía de Seguros ha recibido el pago del contratante. El recibo original será extendido una vez que sea realizado el pago o bien a través de la notificación y confirmación del depósito a las cuentas de la Compañía. En caso de no pago la Compañía aplicará lo establecido en el Artículo 1133 del CODIGO DE COMERCIO

Datos del adquiriente Exonerado: Número Correlativo de Orden de Compra Exonerada:
Número Correlativo del Registro de Exonerados:
Número identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en Despacho de SAG:

Oficina Principal: Colonia Lomas del Guijarro, Residencial El Triángulo, Bl.5, Lote C, 1/2 cuadra arriba del Ministerio Público, Tegucigalpa, M. D. C. Teléfonos: (504)2239-1881 Fax: (504)2239-1867, 2239-1859 **Oficina Regional:** Barrio Guamilito, 2da Avenida entre 7 y 8 Calle. Tel. 2552-6139, 2552-6153, Fax: 2558-0106

Correo Electrónico: servicioalcliente@segurosequidad.hn

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

RTN: 08019003247455

EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Comprobante de Cobro de Prima | Original: Cliente/Copia: Obligado Tributario Emisor | No. Comprobante 000-005-01-00180691
Cliente: CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) | Fecha de Emisión 21/04/2022 | Fecha de impresión 21/04/2022

Prima Neta: L. 3,220.00
Descuentos y Rebajas Otorgados: L. 0.00
Sub Total Exento: L. 0.00
Sub Total Exonerado: L. 0.00
Sub Total Gravado: L. 3,220.00
15% de ISV: L. 483.00
Gastos de Emisión: L. 100.00
Prima Total: L. 3,803.00

RTN Cliente: 05019995112994
La Cantidad de: TRES MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00 / 100
Direccion del Contratante: COL. LOMAS DEL MAYAB, CONTIGUO A MAPFRE TEGUCIGALPA

Por concepto de emisión de: SEGURO VEHICULOS COLECTIVO según se detalla en anexo adjunto.

Ramo: VEHICULOS AUTOMOTORES | Producto: VEHICULOS COLECTIVO | Poliza No. AU-CO-5444-0 | Endoso No. 2 - 2022

Este comprobante solamente es para el trámite de pago y no representa que Equidad Compañía de Seguros ha recibido el pago del contratante. El recibo original será extendido una vez que sea realizado el pago o bien a través de la notificación y confirmación del depósito a las cuentas de la Compañía. En caso de no pago la Compañía aplicará lo establecido en el Artículo 1133 del CODIGO DE COMERCIO

Datos del adquiriente Exonerado: Número Correlativo de Orden de Compra Exonerada:
Número Correlativo del Registro de Exonerados:
Número identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en Despacho de SAG:

Oficina Principal:Colonia Lomas del Guijarro, Residencial El Triángulo, Bl.5, Lote C, 1/2 cuadra arriba del Ministerio Público, Tegucigalpa, M. D. C. Teléfonos: (504)2239-1881 Fax: (504)2239-1867, 2239-1859 Oficina Regional: Barrio Guamilito, 2da Avenida entre 7 y 8 Calle. Tel. 2552-6139, 2552-6153, Fax: 2558-0106

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS

CNSUCOOP

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ORDEN DE COMPRA

19/4/2022 Tegucigalpa MDC
Lugar y Fecha

Equidad compañia de Seguros S.A.

Este número debe aparecer en todas las facturas, paquetes y correspondencia.	Nº 01130

Estimado(s) Señor(es)
Favor suministrarnos los artículos detallados abajo y entregarlos a:_____
Para la cancelación, debe adjuntarse la presente Orden de Compra a su factura.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Renovación de la Poliza del seguro de vehiculo marca toyota modelo Hilux, color blanco, año 2003 Placa N 10082 de SPS, vigente 11/4/2022 al 11/4/2023	
	Prima Neta	L. 3,220 00
	15% Impto	483 00
	Gastos de emisión	100 00
	Prima anual seguros	L. 3,803 00

E.N.A.G. Tel.: 2230-1120, R.T.N. 08019999408325

No es válida si no lleva la firma apropiada. La aceptación de esta orden es limitada a los términos aqui descritos y ninguna alteración será permitida.

PROVEEDOR

JEFE ADMINISTRATIVO

TIPO DE COMPRA: ORDINARIO ☐ EXTRAORDINARIO ☐ DE EMERGENCIA ☐

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

Tegucigalpa M. D. C.
Miércoles, 9 de febrero 2022

Sres.
CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)
Presente

Estimados Señores:

Le informamos que Equidad Compañía de Seguros está implementando la **Renovación automática** de la póliza del seguro **VEHICULOS COLECTIVO** con vencimiento en el mes de abril 2022 con el fin de agilizar los procesos y de esta manera servir a nuestros asegurados de manera más eficiente y oportuna

Cabe mencionar que usted tendrá la facultad de realizar modificaciones a su póliza por aumentos de suma asegurada, disminución de suma asegurada, ya sea durante la vigencia de la Póliza o al momento de la renovación, notificándonos su solicitud, mediante una nota para realizar los respectivos cambios.

En caso de no requerir la renovación de algún Certificado, usted deberá de notificar a la Compañía previo al vencimiento de la misma o a más tardar en los próximos 30 días después de la fecha renovación, de lo contrario se realizará el cobro de prima prorrata por los días que la Compañía corrió con el riesgo, y además el valor anual del impuesto que se haya pagado al Estado.

A continuación, detallamos los valores a renovar con vencimiento en el mes de abril 2022, por lo que agradeceremos informarnos antes del 20 del mes de abril del 2022. En caso de no recibir notificación se entenderá la conformidad del Contratante con la renovación del contrato.

Número de Póliza: AU-CO-5444-0

CERTIFICADO	ASEGURADO	VIGENCIA		VALOR REAL	PRIMA TOTAL	SE RENOVARÁ		Número Préstamo	PEP
		DESDE	HASTA			SI	NO		
AU-CO-5444-6	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	11/04/2021	11/04/2022	L. 140,000.00	L. 3,803.00				NO
Totales: 1				L. 140,000.00	L. 3,803.00				

Atentamente,

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada
Departamento de Daños

Nombre y firma de quien autoriza la renovación Automáticamente: _____ Fecha de recibido:_____

ANEXO DETALLE DE PRIMAS

REFERENCIA: Comprobante No. **932406 - 2**

Vigencia

Póliza	Asegurado	Desde	Hasta	Prima Neta	Gastos de Emisión	15% de ISV	Prima Total
U-CO-5444-6	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	11/04/2022	11/04/2023	L3,220.00	L100.00	L483.00	L3,803.00
antidad de Certificados	**1**	***Totales***		**L3,220.00**	**L100.00**	**L483.00**	**L3,803.00**

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ENDOSO "B"

Que se agrega a, y forma parte de la póliza No. AU-CO-5444-6 del ramo de **VEHICULOS COLECTIVO,** emitida el día jueves 21 de abril de 2022.

A favor de: CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)

Vigencia: al 11/04/2022 al 11/04/2023.

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares y Especiales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en no aplicar deducible, cuando el asegurado no es responsable de los daños causados a su vehículo cuando existe un tercero responsable y siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. **No** debe existir culpabilidad del asegurado.
2. Reportar a las autoridades de tránsito para el levantamiento del informe correspondiente en el lugar que ocurra el accidente.
3. Presentar el parte de tránsito el cual debe indicar que existe un responsable del 100% de los daños, identificado el nombre del propietario del vehículo responsable y las características del mismo.
4. El siniestro debe estar cubierto de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.
5. Llamar a la asistencia de Equidad Compañía de Seguros al 2216-2580 para reportar el accidente y que estos se hagan presentes en el lugar del accidente. En los casos donde no haya cobertura del servicio de asistencia bastará con el reporte al call center.

El beneficio de cero deducible no es aplicable cuando se tenga contratada una póliza solo con la cubertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros, también en caso de volcamiento accidental, pérdidas totales y cuando no se cumpla alguno de los requisitos arriba mencionados, aplicándose el deducible indicado en las condiciones de la póliza.

Los demás términos y condiciones de la póliza no sufren ninguna modificación.

En fe de lo cual, por Equidad Compañía de Seguros S.A., se firma y sella el presente Endoso en la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., al 21 de abril de 2022.

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada

Fecha de Impresión: 21/04/2022

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

Tegucigalpa M. D. C.
21 de abril de 2022

Señor (a):
CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)
Su Oficina
Presente

Estimado señor(a):

Por este medio le informamos que Equidad Compañía de Seguros S. A., ha establecido el beneficio "Cero Deducible" en el seguro de VEHICULOS COLECTIVO de sus clientes que tienen pólizas suscritas. Se adjunta endoso B como anexo a la póliza número AU-CO-5444-6 donde podrá ver los diferentes aspectos a considerar para hacer uso del mismo.

Esperamos tenerlo siempre como uno de nuestros clientes preferenciales para que continúe siendo beneficiado con nuestros productos.

Atentamente,

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada
Departamento de Daños

Fecha de Impresión: 21/04/2022

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ANEXO

SERVICIOS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO ASEGURADO
(Vehículo Uso Particular)

PRIMERA. Los servicios de asistencia al vehículo se prestarán:

a. A la persona física que se indica como conductor habitual del vehículo indicado en la carátula de la póliza emitida por Equidad Compañía de Seguros S.A., así como el cónyuge o personas autorizadas por el titular de la póliza para utilizar el vehículo asegurado.
b. A los demás ocupantes del vehículo del que se trata, sólo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito del propio vehículo.

Todas las personas a que se refieren los incisos anteriores se considerarán beneficiarias de los servicios mencionados en este anexo.

SEGUNDA. Para efectos de asistencia técnica, el automóvil objeto de esos servicios de asistencia será exclusivamente el que figura en la carátula de la póliza de automóviles expedida por la Compañía de Seguros, sin embargo; estos servicios no surtirán efecto con respecto a automóviles destinados al trasporte público de mercancías o personas, de alquiler con o sin conductor, de peso superior a 3,500 kilogramos.

TERCERA. El derecho a los servicios de auxilio vial consignados en la cláusula sexta de este anexo surtirá efectos a partir del kilómetro cero "0". Los derechos a los servicios relativos a la asistencia a las personas surtirán efectos a partir del kilómetro 25 de la residencia habitual del beneficiario.

CUARTA. El derecho a los servicios de asistencia en el momento del siniestro al vehículo consignados en la cláusula sexta de este anexo surtirá efecto en el siguiente ámbito territorial: dentro de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba hasta un perímetro de 55 kilómetros de cada ciudad incluyendo además el corredor entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, y San Pedro Sula y La Ceiba.

QUINTA. Los servicios tendrán el siguiente ámbito territorial:
Los referidos al vehículo comprenderán el área geográfica comprendida por los territorios de Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Panamá.

SEXTA. Los servicios de asistencia para el automóvil que figura como asegurado por la Compañía de Seguros son los que a continuación se indican:

1. **Remolque del Automóvil:** En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, ASISTENCIA enviará una grúa y se hará cargo de su remolque hasta el

taller, lugar que elija el asegurado o al lugar de resguardo de ASISTENCIA previa autorización del asegurado.
Este servicio estará limitado al equivalente de hasta $150.00 por evento sin límite de eventos.

2. **Auxilio Vial Básico:** ASISTENCIA enviará a un prestador de servicios para atender eventualidades que consistan en u paso de corriente al vehículo, cambio de llanta o bien abasto de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima. En este último caso, el importe del combustible deberá ser pagado por el asegurado.
Este servicio está limitado al equivalente de hasta $ 100.0 por evento sin límites de eventos.
3. **Asistencia por inmovilización del Automóvil:** En caso de avería o accidente del automóvil, ocurridos a más de 25 kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado, ASISTENCIA proporcionará UNO de los siguientes tres servicios, a elección del Asegurado, una vez que éste haya reportado su solicitud de asistencia. Si el vehículo asegurado ya ha sido remolcado a la ciudad de residencia del asegurado, no aplicarán estos servicios.
    a. Hotel: Si la reparación del vehículo no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización según el criterio del responsable del taller elegido por el beneficiario y previa confirmación por parte de ASISTENCIA, ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de hotel hasta un máximo de $300.00 por un periodo máximo de dos noches, por automóvil y evento, cubriendo únicamente cargos de hospedaje, excluyendo cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas, comunicaciones telefónicas y cualquier otro gastos diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje.

        O bien,

    b. Transporte al lugar de residencia o destino: ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia del asegurado hasta un límite de $ 300.00 por automóvil o evento.

        O bien,

    c. Renta de vehículo sustitutorio: ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de la renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo asegurado del que podrá disponer el beneficiario por un periodo de 48 horas y hasta por un máximo de $300.00 por automóvil y evento, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo asegurado.

4. **Asesoría en la Denuncia del Robo Total del Vehículo:** En caso de robo total del vehículo asegurado, ASISTENCIA proporcionará toda la información necesaria sobre el procedimiento de denuncia ante las autoridades correspondientes y para dar

parte del hecho a la propia Compañía de Seguros. ASISTENCIA no realizará trámites, ni gestiones en nombre del asegurado.

5. **Asistencia Legal:** Se prestarán servicios de asesoría legal en caso de que el asegurado así lo solicite. Esto implica que en caso de ser necesario y si el asegurado lo solicita, el asesor legal asistirá al asegurado en los siguientes casos: hasta la primera audiencia ante Juez de Tránsito, en caso de detención del asegurado como consecuencia de un accidente con heridos o fallecidos y siempre y cuando el conductor no se encuentre bajo la influencia del alcohol o drogas.

6. **Gestión de Servicio de Ambulancia:** Se coordinará el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo asegurado por el CONTRATANTE y por conexión a tarifa preferencial para terceros.

7. **Depósito y Custodia de Automóvil:** En caso de que por accidente o avería del vehículo sea necesario su resguardo, ASISTENCIA gestionará y asumirá los costos de pensión hasta un máximo de S100.00 por evento.

8. **Cerrajería de Automóvil:** En caso de pérdida o extravío de las llaves del vehículo asegurado, ASISTENCIA gestionará y asumirá los costos del envío de un profesional para la apertura del vehículo.

   Este servicio estará limitado al equivalente de hasta $100.00 por evento sin límite de eventos.

9. **Servicio de Call Center:** ASISTENCIA tiene a la disposición de los asegurados de Equidad Compañía de Seguros, un Call Center 24 horas, el cual puede recibir no sólo llamadas de solicitud de asistencia, sino también recibir avisos de accidentes, información sobre cotizaciones, información sobre talleres, asuntos concernientes al Departamento de Reclamos, talleres autorizados, y cualquier otra información que los asegurados puedan solicitar. ASISTENCIA informará a los departamentos correspondientes de Seguros Equidad sobre cada una de las llamadas recibidas para que se proceda a la atención y solución de la necesidad el asegurado.

10. **Servicio de Extracción /Rescate y Maniobra:** Asistencia coordinará para vehículos de hasta 3.5T la maniobra o extracción en caso de accidente.

    El servicio estará limitado al equivalente de hasta $150.00 por evento, sin límite de eventos.

SÉPTIMA. No son objeto de este anexo los servicios y/o hechos siguientes:

a. Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor;
b. Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
c. Hechos y actos derivados de terrorismo;
d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
e. Los derivados de la energía nuclear radioactiva;
f. Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza, y en general uso del automóvil sin consentimiento del asegurado;
g. Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta;
h. Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio de la Republica de Honduras;
i. La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados aventones, rides o "auto-top" si estos se encontraran en las partes traseras de vehículos tipo pick up;

OCTAVA. Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de los servicios garantizados, el Asegurado solicitará al Departamento de Asistencia de la Compañía de Seguros, al teléfono 2216-2580, la asistencia correspondiente, e indicará sus datos de identificación, la matrícula o número de placas del automóvil Asegurado y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que requiere.

NOVENA. El Departamento de Asistencia gestionará los servicios a que se refiere este anexo siempre que ello no ocasione lucro para los Asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

DÉCIMA. Los servicios a que se refiere este anexo se prestarán:
a. Directamente por el Departamento de Asistencia o por terceros con quienes la misma contrate, bajo su responsabilidad;
b. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que lo impida; en aquellos casos en los que la zona donde se requiere la asistencia sea considerada como zona de alto riesgo como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas. EL PRESTADOR no estará obligado a prestar el servicio.
c. Por lo que se refiere al automóvil, solo cuando sea usado por cualquiera de los asegurados o con su consentimiento expreso o tácito.

Todo lo no previsto en este anexo, se regirá por las condiciones de la póliza de automóviles expedida por Equidad Compañía de Seguros, S.A.

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
GERENCIA GENERAL
Gerencia General

Firma Autorizada

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

SEGURO DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA No. AU-CO-5444-6

Nombre: CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)

Dirección: COL. LOMAS DEL MAYAB, CONTIGUO A MAPFRE TEGUCIGALPA

Telefono: 2271-0308

Agente:

Vigencia Desde: 11/04/2022 al mediodía

Vigencia Hasta: 11/04/2023 al mediodía

Fecha de Emisión: 21/04/2022

No. Certificado: AU-CO-5444-6

Beneficiario Principal: CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)

Equidad Compañía de Seguros, S.A. con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A., denominado de aquí en adelante "La Compañía" en consideración a las "CONDICIONES GENERALES" contenidas en la Oferta de Seguro que constituye la base del contrato, conviene con el Asegurado con sujeción a las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la Póliza, las cuales son parte integrante de ella, que si el Automóvil descrito en las CONDICIONES PARTICULARES fuese dañado, destruido o robado, en el periodo estipulado en la Póliza, será reparado, substituido o indemnizado al Asegurado, según sea el caso, hasta el límite consignado en la especificación de riesgos cubiertos y límites de responsabilidad de la Póliza.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Generales.

En testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente en la misma fecha que se indica en la vigencia de las CONDICIONES PARTICULARES.

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
GERENCIA GENERAL
FIRMA AUTORIZADA

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS
OFICIAL DE DAÑOS

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

SEGURO DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA No. AU-CO-5444-6

CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

DATOS GENERALES

MARCA:	TOYOTA	MOTOR:	3L5323245
TIPO:	PICK UP	PLACA:	N10082
MODELO:	HILUX	CAPACIDAD:	2 PERSONAS
SERIE:	JTFKE626700101722	COLOR:	BLANCO
AÑO:	2003		

Suma Asegurada Total: **L. 1,840,000.00** **N° Pagos: 1**

COBERTURAS AMPARADAS

RIESGOS	COBERTURAS	SUMA ASEGURADAS	DEDUCIBLES
A	COLISIONES Y VUELCOS ACCIDENTALES	L. *******140,000.00	L. **********1,750.00
B1	INCENDIO, AUTOIGNICIÓN, RAYO O EXPLOSIÓN	L. *******140,000.00	L. **********1,750.00
B2	ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO	L. *******140,000.00	20% del valor del Vehículo
B3	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES	L. *******140,000.00	L. **********1,750.00
C	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES	L. *******600,000.00	L. **********500.00
D	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SU PERSONA	L. *******600,000.00	L. **********0.00
E	ROTURA DE CRISTALES	AMPARADA	15% sobre el valor del reclamo
F	EQUIPO ESPECIAL	AMPARADA	15% sobre el valor del equipo
G	FENOMENOS NATURALES Y EXPLOSIÓN	L. *******140,000.00	L. **********1,750.00
H	EXTENSIÓN TERRITORIAL CENTRO AMERICA	AMPARADA	L. **********0.00
I	GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, CADA OCUPANTE	L. *******100,000.00	L. **********0.00
J1	MUERTE ACCIDENTAL POR OCUPANTE	L. *******150,000.00	L. **********0.00
J2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR OCUPANTE	L. *******150,000.00	L. **********0.00
J3	GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTES EN EXCESO DE "I"	L. ********15,000.00	L. **********0.00
	ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	L. **********0.00

DETALLE DE LA PRIMA

Prima Comercial	L.	**3,220.00**
Impuesto S/ Ventas	L.	483.00
Gastos de Emisión	L.	100.00
Prima Anual Total de Seguros	L.	**3,803.00**

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
GERENCIA GENERAL
FIRMA AUTORIZADA

OFICIAL DE DAÑOS

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

SEGURO DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA No. AU-CO-5444-6

CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

CLÁUSULA DE COASEGURO PARA ROBO, HURTO Y PÉRDIDA TOTAL

En caso de robo o hurto se establece un coaseguro del **20%** sobre la Suma Asegurada. Para pérdida total del automóvil por colisión y vuelcos accidentales se aplicará el **20%** de coaseguro, en ambos casos no se aplicará deducible.

Para los efectos de esta Cláusula se entiende por Robo y Hurto el desaparecimiento del Automóvil con uso de violencia o no, del lugar donde fue estacionado sin que pueda establecerse con certeza su paradero al momento de presentar un reclamo, siempre que el Asegurado haya hecho de inmediato la denuncia ante la autoridad competente.

Cuando el automóvil robado o hurtado no fuere encontrado en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el Asegurado dio parte de la pérdida a las autoridades, La Compañía procederá a realizar la indemnización correspondiente.

SERVICIO DE GRUA

La Compañía se hace cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del automóvil asegurado, en caso de accidente hasta el lugar en que haya de ser reparado, así como los gastos correspondientes a las maniobras para ponerlo en condiciones de arrastre, siempre que el total de dichos gastos no excedan de **L. 2,000.00(DOS MIL LEMPIRAS CON 00 / 100)**, dentro del casco urbano y de **L.3,500.00(TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00 / 100)**, fuera del mismo; queda a cargo del Asegurado el excedente si lo hubiere.

CRISTALES Y/O BOLSAS DE AIRE

Queda entendido y convenido que: El deducible que se aplicará para la rotura de cristales es del **15%** y bolsas de aire es del **25%** sobre el valor de la reclamación por toda y cada pérdida.

GASTOS DE PARQUEO

Se podrá otorgar el reembolso de gastos de parqueo en garajes o depósitos de las autoridades de Tránsito hasta un máximo de L. 2,500.00 bajo los siguientes criterios:

a) El reclamo o siniestro debe estar cubierto por las condiciones de la póliza.
b) Se debe presentar documento de comprobante de pago emitido en formato oficial de la autoridad de Tránsito.
c) Se reconocerá mediante reembolso
d) No aplica deducible
e) La póliza debe ser de cobertura total o amplia, no aplica para pólizas de cobertura de RC o Límite Único Combinado.
f) El beneficio aplica sea o no culpable el conductor del vehículo asegurado, siempre y cuando esté cubierto el reclamo.

QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
GERENCIA GENERAL

EQUIDAD Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ENDOSO "B"

RAMO: SEGURO DE AUTOMOVIL

ASEGURADO	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	**POLIZA**	AU-CO-5444-6
VIGENCIA	DESDE: 11/04/2022 HASTA: 11/04/2023	**SUMA ASEGURADA**	L. 140,000.00

HACE CONSTAR MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE:

En anexo a lo establecido en las condiciones particulares y especiales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en otorgar cobertura en los siguientes casos:

1. **Exceso de Velocidad**: Cubre los daños que sufra o cause el vehículo asegurado mientras se conduce en exceso de velocidad dentro del área urbana.

En fe de lo cual, por Equidad Compañía de Seguros S.A. se firma y sella el presente endoso en la ciudad de TEGUCIGALPA al 21 de abril de 2022.

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada

Fecha de Impresión: 21/04/2022

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ENDOSO "B"

RAMO: SEGURO DE AUTOMOVIL

ASEGURADO	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	**POLIZA**	AU-CO-5444-6
VIGENCIA	DESDE: 11/04/2022 HASTA: 11/04/2023	**SUMA ASEGURADA**	L. 140,000.00

SE HACE CONSTAR MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE:

En anexo a lo establecido en las condiciones particulares y especiales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en otorgar cobertura en los siguientes casos:

1. **Altos y Semáforos:** Cubre los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, únicamente a consecuencia de irrespetar involuntariamente alguna señal de tránsito vertical u horizontal esté o no señalizado y semáforos en rojo.

En fe de lo cual, por Equidad Compañía de Seguros S.A. se firma y sella el presente endoso en la ciudad de TEGUCIGALPA al 21 de abril de 2022.

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada

Fecha de Impresión: 21/04/2022

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ENDOSO "B"

RAMO: SEGURO DE AUTOMOVIL

ASEGURADO	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	**POLIZA**	AU-CO-5444-6
VIGENCIA	DESDE: 11/04/2022 HASTA: 11/04/2023	**SUMA ASEGURADA**	L. 140,000.00

SE HACE CONSTAR MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE:

En anexo a lo establecido en las condiciones particulares y especiales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en otorgar cobertura en los siguientes casos:

1. **Licencia Vencida:** Cubre los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, aun cuando el conductor del vehículo porte su licencia vencida con un periodo máximo de 6 meses.

En fe de lo cual, por Equidad Compañía de Seguros S.A. se firma y sella el presente endoso en la ciudad de TEGUCIGALPA al 21 de abril de 2022.

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada

Fecha de Impresión: 21/04/2022

EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

ENDOSO "B"

RAMO: SEGURO DE AUTOMOVIL

ASEGURADO	CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)	**POLIZA**	AU-CO-5444-6
VIGENCIA	DESDE: 11/04/2022 HASTA: 11/04/2023	**SUMA ASEGURADA**	L. 140,000.00

SE HACE CONSTAR MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE:

En anexo a lo establecido en las condiciones particulares y especiales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en otorgar cobertura en los siguientes casos:

1. **Minoría de Edad**: Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, mientras sea conducido por una persona entre las edades cumplidas de 18 a 21 años.
2. **Mayoría de Edad:** Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, mientras sea conducido por una persona entre las edades cumplidas de 66 a 75 años.

En fe de lo cual, por Equidad Compañía de Seguros S.A. se firma y sella el presente endoso en la ciudad de TEGUCIGALPA al 21 de abril de 2022.

EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
UNIDAD DE DAÑOS

Firma Autorizada

Fecha de Impresión: 21/04/2022